



ORD. N° 1083

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
OFICINA DE PARTES
N° INGRESO CORRELATIVO 542/17.548
FECHA 09 ABR 2019 HORA
RAMITE RTR
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

ANT.: Circular N°22/13.03.2019 SEREMI del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía.

MAT.: Informa reporte lo solicitado.

Santiago, 08 ABR 2019

A: NATALY SAN MARTIN SALORT
SEREMI (S) DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

DE: RUBEN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

Junto con saludarla cordialmente, y con relación al oficio del ANT., por medio del cual solicita la presentación de un plan de trabajo asociado al D.S. N° 8, de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente que establece Plan de Descontaminación de las comunas de Temuco y Padre Las Casas (en adelante, PDA), cumpla con informar lo siguiente:

- a) Con relación a las medidas de carácter regulatorio asignadas a la SMA, esto es, comercio de leña (arts. 4, 5, 6 y 8), prohibición de uso de artefactos a leña en establecimientos comerciales y de servicios (arts. 24 y 25), control de emisiones para calderas nuevas y existentes (arts. 45, 46, 47, 48, 49 y 50), exigencias para grupos electrógenos (art. 51) y compensación de emisiones (arts. 58 al 62), atendido que a su respecto esta Superintendencia desarrolla actividades de fiscalización ambiental (art. 76), su ejecución cada año se encuentra determinada por medio de programas y subprogramas de fiscalización ambiental, según lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente. En este contexto, para el año 2019, rige lo indicado en la Resolución Exenta SMA N°1.639/2018, publicada en el Diario Oficial el día 28 de diciembre de 2018.
- b) Con relación a la verificación del estado de avance del PDA (Art. 76), esta Superintendencia ha dictado la Resolución Exenta N°1202/2017, que establece "Instrucciones generales sobre el registro y reportes del estado de avance del Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Temuco y Padre Las Casas", donde cada organismo sectorial con medidas a su cargo en el Plan debe reportar a esta Superintendencia del Medio Ambiente en enero de cada año, la información de las actividades realizadas en el año calendario anterior.

Sin otro particular, saluda atentamente



RUBEN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

EIS/GAR/CPH/MHM/JCO